



RESOLUCIÓN No. 0045 DEL 16 DE ENERO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No. 1332 de fecha 12 de octubre de 2021, el señor FUAD HAZBUN GULLOSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.470.967 de Barranquilla- Atlántico, presentó ante esta CAR Solicitud de Medidas de Manejo Ambiental para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado "EDS EL VESUBIO S.A.S." identificado con NIT 901.373.172-7, y matrícula No. 46655 ubicada en el Corregimiento de El Vesubio- Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, con el fin de que esta Corporación evalué su viabilidad Ambiental.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos por esta Corporación para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Medidas de Manejo Ambiental, destinada para el funcionamiento de la Estación de Servicio antes mencionada.

Que mediante oficio de SG-INT-2330 del 27 de octubre de 2021, se remitió la presente solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR con el fin de que emitiera factura por concepto de Evaluación de la Solicitud objeto del presente asunto, quien expidió la factura No. 5757, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria el día 08 de noviembre de 2021.

Que mediante Auto No. 1046 del 31 de octubre del 2022 se dio inicio al trámite de Medidas de Manejo Ambiental requeridas para el funcionamiento de la EDS EL VESUBIO S.A.S. Así mismo, se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el fin de realizar evaluación, visita ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que en razón de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emitió el concepto técnico No. 466 de 30 de noviembre de 2022, en el cual se precisó lo siguiente:
"(...)

"INTRODUCCIÓN: El Documento comprende las diferentes etapas de la Estación de Servicio, como son: Construcción, Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento. Se anota que el estudio permite hacer la identificación y evaluación de los impactos ambientales y se constituye en la base para los programas de control, prevención, medidas correctivas para mitigar y compensar los daños que pueda ocasionar el proyecto.

OBJETIVO GENERAL: Realizar un diagnóstico y diseñar las medidas técnico-ambientales (Prevención, Mitigación, Corrección, Restauración, etc.), en armonía con la legislación ambiental vigente, de tal forma que la "ESTACIÓN DE SERVICIO EL VESUBIO" en sus actividades propias no genere deterioro en el medio ambiente en ninguna de sus etapas (Construcción, Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento).

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Caracterizar ambientalmente la Estación de servicio EL VESUBIO.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales que puede generar la operación de la Estación de servicio EL VESUBIO.
- Indicar las principales acciones a desarrollar para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se causen por las labores de Construcción, operación, remodelación y/o mantenimiento o desmantelamiento.
- Establecer las medidas de mitigación, compensación, etc. necesarias para que la Estación opere sin impactar contundentemente al medio ambiente.



- Diseñar un plan de seguimiento y monitoreo.
- Diseñar un plan de gestión social.
- Diseñar un plan de contingencias.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA

LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA: La Estación de Servicio EL VESUBIO se encuentra ubicada en el Corregimiento del Vesubio, zona rural del municipio de TALAIGUA NUEVO.

CLASIFICACIÓN: La EDS EL VESUBIO, de acuerdo al registro de clasificación del Ministerio de Minas y Energía, se clasifica como una planta de abastecimiento de combustibles.

INSTALACIONES: De acuerdo a los diseños, las instalaciones de la EDS EL VESUBIO se describen a continuación:

Tanques de Almacenamiento de Combustibles: El número de tanques a instalar en la planta se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Almacenamiento de combustibles

TANQUE No.	MEDIDAS
1	240 DE LARGO X 260 DE ANCHO
2	240 DE ALTO X 380MDE ALTO

Durante la etapa de Operación de la EDS se establece lo siguiente:

Residuos sólidos: Los residuos a manejar en la empresa estarán representados como se anotó en materiales como envases plásticos domésticos, papelería, cajas de cartón y recipientes donde se almacena agua, etc., la cantidad de estos residuos se estiman en algunos 0,5 Kg/día. Los productos se comercializarán al por mayor: cajas de aceites 4 tiempos, 2 tiempos, grasas, líquido para frenos, etc. esta actividad no generará residuos al interior de la empresa, solo se almacenan y comercializan, sin causar daños al medio ambiente.

Las aguas residuales domésticas: Estas aguas estarán representadas en las actividades de aseo de la oficina y de los trabajadores de la empresa durante el día. Las aguas residuales industriales: Estas aguas que se generaran en la planta están representadas por el agua lluvia que se mezcla con la arena que viene con manchas de combustible que por goteo se encuentra en el piso de la estación.

Emisión de gases: En el tanque de almacenamiento se presentan emisiones fugitivas de vapores de combustibles, los cuales salen a través de las válvulas de alivio. Estas emisiones atmosféricas no son representativas y no implican un deterioro grave del recurso aire.

Medidas de seguridad para la estación y atención de emergencias: En la estación se contará con equipo completo para sofocar llamas en caso de incendio, con botiquín para prestar los primeros auxilios al personal de la empresa, quienes se encuentran capacitados para atender cualquier emergencia que se presente. Para la atención de las emergencias en caso de presentarse, se aplicará lo contemplado en el Plan de Emergencia y Evacuación y/o plan de contingencias diseñado.

❖ MARCO LEGAL.

Se enuncian leyes, decretos y resoluciones consultadas para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas a la CSB, las cuales se anotan a continuación:

- Decreto 2041/14.
- Decreto ley 2811/74.
- Decreto 1076 de 2015

❖ IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE AMENAZAS:

En este capítulo se establecen las diferentes amenazas como son: Origen natural, origen tecnológico y de origen social.

CORPORACIONAL



Además, se define el análisis de vulnerabilidad, una vez identificadas y calificadas las amenazas principales. Los elementos para los cuales se hace este análisis son:

- PERSONAS: Organización, Competencias, capacitación, EPP.
- RECURSOS: Infraestructura, equipos, inversión, montos para mantenimiento, proyecciones de control.
- PROCESOS: Sistema implementado, Procesos de auditoría, Mejoramiento continuo, controles y monitoreo.

Nivel de Riesgo: El riesgo se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuesto. Por lo tanto, el riesgo puede ser de carácter natural o tecnológico, dependiendo de la naturaleza de la amenaza a la cual está referido.

Las matrices de impactos en todas las etapas de la EDS EL VESUBIO, (Construcción, Operación, Remodelación y Desmantelamiento), cuya finalidad es determinar el grado de incidencia de la actividad con los recursos naturales y el medio ambiente. La incidencia de tipo directa como indirecta y de cómo valorarlos.

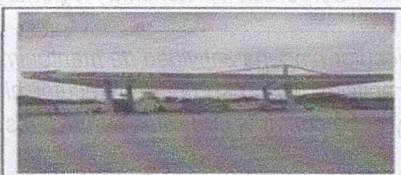
En este tipo de actividad se hace identificación de las actividades generadoras de impactos. Los impactos son cuantificados y calificados según su origen. Se determinó que en su orden los impactos de mayor relevancia son la generación de residuos, la producción de ruido, la venta de combustible y aceites, las emisiones atmosféricas y la accidentalidad.

❖ **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

Se anota que el Plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en la etapa de Construcción, Operación, Remodelación y Desmantelamiento. El Plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

VISITA: El día 28 de noviembre de 2022, me desplace hasta las instalaciones de la EDS EL VESUBIO; la visita fue atendida por el Señor Fuad Hazbun Guloso – Representante Legal EDS, y se pudo determinar lo siguiente:

- Se evidenció la EDS ubicada bajo las Coordenadas Geográficas: N 9° 15' 57,8", W 74° 32' 51,4".
- La EDS EL VESUBIO, se encuentra ya construida y en proceso de adecuaciones finales para iniciar la etapa de Operación.
- El certificado de uso del Suelo, expedido por Planeación Municipal de Talaigua Nuevo, establece que de conformidad al EOT cataloga la zona del proyecto como una zona rural de desarrollo: Usos industriales, Grupo II como Estación de Servicio.



CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: Una vez realizado el estudio y análisis de la información, se conceptúa lo siguiente:

1. El Documento Medidas de Manejo Ambiental de la EDS EL VESUBIO, presentado por el Usuario, incluye las etapas de Construcción, Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, para la EDS EL VESUBIO, las cuales se encuentran acorde con los Términos de Referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental. Por lo tanto, es técnicamente viable autorizar la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental. Este permiso se otorga por un término de Tres (3) años.
2. El proyecto aporta beneficios a la región y a la comunidad, genera impactos positivos y negativos al medio ambiente los cuales se encuentran enmarcados dentro de las Medidas de Manejo ambiental y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 con sus Decretos reglamentarios,



deberán ser asumidos con base en la implementación del mismo, como mecanismo para mitigar los impactos que se generen.

3. El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

❖ **PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:**

➤ Manejo Ambiental de Fuente de Materiales:

- Se debe contar con un listado oficial de proveedores para adquisición de materiales, donde se establezca los requisitos ambientales para manejo de los mismos, y hallazgos de cumplimiento (permisos ambientales, registros contractuales, documentos legales, etc.).

➤ Manejo Ambiental del Suelo:

- En caso que los espacios de las obras construidas deban protegerse o reconformarse, o cuando se presente desmantelamiento del sitio y las obras retiradas no sean ocupados por nuevas instalaciones, se deberá revegetalizar dicha zona, con especies autóctonas y no foráneas, debe escogerse ejemplares de la zona, puede ser de tipo ornamental o realizando una conformación paisajística acorde con el área del trabajo y ofreciendo una vista agradable a los funcionarios y usuarios de la estación de servicio.

- Con el objetivo de facilitar el mejoramiento, protección o restablecimiento de la cobertura vegetal del área afectada o retirada, se deben implementar obras de desmantelamiento y abandono, u obras de compensación referentes al manejo y realizar periódicas para corroborar que toda la maquinaria y equipos funcionen correctamente y ninguno tenga fugas, escapes, vertimientos o derrames al suelo, control de erosión, cuando aplique según la clase de terreno.

- Las labores de mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y equipos del lugar, deben hacerse en sitios autorizados y lejos de las obras, para que no interrumpan la labor y ejecución, ya para minimizar el riesgo de sufrir algún tipo de contaminación en el suelo.

- En cuanto a los aditivos para el concreto, fluidos estabilizantes de material térreo o afirmado y otros químicos utilizados durante la construcción, deberán almacenarse en una bodega autorizada, con registros de su uso e inventarios precisos de la cantidad utilizada, para controlar posibles derrames.

- Las áreas que vayan a tener tanques de almacenamiento en la estación de Servicio EL VESUBIO SAS o áreas cercanas, se deberá asegurar en la construcción de dichas áreas o las estructuras sean en concreto o en un material impermeable, cortafuegos, o no inflamable, esto con el fin de evitar la infiltración de aceites o hidrocarburos propios de la operación y de esta manera prevenir una eventual contaminación del suelo.

- Disponer todos los escombros de demoliciones generados en escombreras o sitios autorizados por la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).

- No se podrá ejecutar ninguna actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipos del lugar; estas actividades no se podrán ejecutar al interior de las actividades de la Estación de Servicio EL VESUBIO SAS y debe contarse con sitios autorizados para el desarrollo de estas actividades.

➤ Manejo Ambiental de Residuos No peligrosos y Peligrosos de Obra Civil

- Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos sólidos generados en las diferentes actividades de construcción de obras civiles.

- Gestionar el 100 % de los residuos sólidos no ordinarios y peligrosos que se generan en la construcción de obras civiles de la estación de Servicio.

➤ Manejo Ambiental de Recurso Hídrico:

- Para prevenir el acceso de aguas de escorrentía, aguas lluvias, o aguas de lavados en el proyecto, obra o actividad, deberán establecerse sistemas colectores de este tipo de aguas, como canales colectores perimetrales.



- Debe evitarse a toda costa que los materiales de arrastre o materiales de pérdidas o sobre el suelo, lleguen a los canales construidos o desarrollados.

- En proyectos futuros donde se contemple la construcción de instalaciones nuevas o el traslado de instalaciones completas, se deberá analizar la posibilidad de construir redes independientes, las cuales recolectarán el agua aceitosa y la conducirán hacia una o varias trampas de grasas para su posterior tratamiento empresa gestora especializada.

- Cuando las obras requieran modificar estructuras existentes de la EDS EL VESUBIO, como canales perimetrales, canales de conducción de aguas lluvias o estructuras civiles actuales de contención, retención o amortiguación, es necesario construir estructuras provisionales que puedan cumplir la misma función de aquel motivo de modificación, ellos para que no se afectan las condiciones de operación o de la obra; el consultor aprobará los cambios posibles en la reestructuración de estas obras.

- Dar adecuado manejo a los residuos especiales y peligrosos, y por ninguno motivo arrojarlos sobre los cuerpos de agua cercanos ni sobre ningún otro cuerpo de agua.

- De ser necesario, instalar baños móviles y disponer sus aguas mediante un sistema de remoción en obra y tratamiento externo antes de su vertimiento.

- No se permitirá el lavado de camiones mezcladores de concreto u otros derivados en obra.

➤ Manejo de Residuos Líquidos

- Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos líquidos generados en las diferentes actividades de construcción de la obra civil de la Estación de Servicio.

➤ Manejo de Emisiones Atmosféricas

- Prevenir la generación de material particulado.

- Prevenir la generación de ruido.

➤ Señalización General en Obra

- Especificar el tipo de señales a utilizar en los frentes de obra y campamento

- Establecer las áreas en las cuales se implementará señalización por ser susceptibles a riesgos de accidente

- Mantener señalizadas las obras que contemplen la posibilidad de generación de un riesgo de carácter socio ambiental.

❖ **PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN:**

• EDS EL VESUBIO, deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.

• La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.

• La EDS EL VESUBIO, deberá realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.

• La EDS EL VESUBIO, deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.

• Se requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.

• Creación e Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.



PARA LA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS

- Establecer las medidas necesarias para la prevención y control de las actividades de Abandono y Restauración de Estructuras.
- Cumplir con el 100% de las medidas estipuladas para el abandono y restauración de estructuras
- 4. El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 5. Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB. Se establece seguimiento cada seis (6) meses.
- 6. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
- 7. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.
- 8. El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en el Decreto 1076 de 2015 y en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600."

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas



funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico, acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud establecida en el Concepto Técnico No. 466 del 30 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable establecer a la EDS EL VESUBIO S.A.S." identificado con NIT 901.373.172-7, ubicada en el Corregimiento de El Vesubio- Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, Medidas de Manejo Ambiental, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase al señor FUAD HAZBUN GULLOSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.470.967 de Barranquilla- Atlántico, por el término de tres (03) años Medidas de Manejo Ambiental, para el funcionamiento del Establecimiento de Comercio denominado EDS EL VESUBIO S.A.S." identificado con NIT 901.373.172-7, y matrícula No. 46655 ubicada en el Corregimiento de El Vesubio- Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento de Comercio denominado EDS EL VESUBIO S.A.S." identificado con NIT 901.373.172-7, y matrícula No. 46655 deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
2. Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
3. realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
4. Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
5. Mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
6. Crear e Implementar el Departamento de Gestión Ambiental (Decreto 1299 de 2008).
7. Efectuar un seguimiento Ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.



8. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
9. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El señor FUAD HAZBUN GULLOSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.470.967 de Barranquilla- Atlántico, si realiza el desmantelamiento, abandono o restauración de la estructura del Establecimiento de Comercio denominado EDS EL VESUBIO S.A.S." identificado con NIT 901.373.172-7, y matrícula No. 46655 ubicada en el Corregimiento de El Vesubio- Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Establecer las medidas necesarias para la prevención y control de las actividades de Abandono y Restauración de Estructuras.
2. Cumplir con el 100% de las medidas estipuladas para el abandono y restauración de estructuras.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El señor FUAD HAZBUN GULLOSO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.470.967 de Barranquilla- Atlántico, como propietario del Establecimiento de Comercio denominado EDS EL VESUBIO S.A.S." identificado con NIT 901.373.172-7, y matrícula No. 46655 ubicada en el Corregimiento de El Vesubio- Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la EDS EL VESUBIO S.A.S." su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL CSB

Exp: 2022 - 358

Proyectó: J-T

Aprobó: Ana Mejía Mendivil. - Secretaria General CSB